

DIARIO DE



BARCELONA,

Del Sábado 9 de

Abril de 1808.

Santa Maria Cleofé. = Las Quaranta Horas están en la Iglesia de la Real Casa de Caridad : se reserva á las seis y media. = Hoy se saca Anima.

Afecciones astronómicas de mañana.

Sale el sol á las 5 h. 28 m. ; y se pone á las 6 h. 32 m. Su declinación es de 7 g. 59 m. 18 s. Norte. Debe señalar el reloj al medio día verdadero las 12 h. 1 m. 20 s. Sale la luna á las 6 h. 14 m. de la tarde : pasa por el meridiano á las 11 h. 57 m. de la noche ; y se pone á las 5 h. 32 m. de la madrugada siguiente. Y es el 15 de ella.

Luna llena á las 11 h. 35 m. de la noche.

Dia	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
7 á las 11 de la noc.	12 grad.	5 28 p. 3 l. 9	S. E. nubes.
8 á las 6 de la mañ.	11	2 28 2 9	O. S. O. idem.
8 á las 2 de la tard.	16	1 28 1 6	S. E. idem.

M A D R I D.

B A N D O.

Al paso que el Rey nuestro Señor se ha complacido al ver el general agasajo del Pueblo de Madrid en recibir y tratar las Tropas de su íntimo y augusto Aliado el Emperador de los Franceses , acuarteladas en su recinto ; ha sentido que la imprudencia ó malignidad de algun corto número de Personas haya intentado perturbar dicha buena armonía : y como esta perjudicial conducta tan ajena del honrado y generoso modo de pensar de todo Español , nace quizá en algunos de una infundada y ridícula desconfianza acerca del intento con que dichas Tropas permanecen en la Corte , y en otros Pueblos del Reyno , no puede ménos de advertir y asegurar por última vez á sus Vasallos que deben vivir libres de todo recelo en esta parte ; y que las intenciones del Gobierno Frances , arregladas á las suyas , lejos de amenazar la menor hostilidad , ni la menor usurpación , son unicamente dirigidas á executar los planes convenidos con S. M. contra el enemigo comun. Esta explicacion debe bastar á todo hombre

sen-

sensato para tranquilizarle , y hacerle mirar con la debida atencion á tan estimables huéspedes ; pero si alguno tan temerario , y tan enemigo de ámbas Naciones , que en adelante se arroge á perturbar con el menor exceso de hecho ó de palabra esta amistosa y reciproca correspondencia ; se hace saber al Público que será irremisiblemente castigado con el mayor rigor y prontitud por un Gobierno que será Paternal para los Vasallos leales y obedientes , pero que firme y justiciero sabrá hacerse temer de los que tengan osadia de faltarle al respeto = Está rubricado.

Es copia del Bando original que el Consejo pleno ha mandado publicar en este dia , de que certifico yo Don Bartolomé Muñoz de Torres , del Consejo de S. M. , su Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo y de gobierno del Consejo. Y para que conste y llegue á noticia de todos , lo firmo en Madrid á 2 de Abril de 1808. = Don Bartolome Muñoz.

*Copia del Suplemento á la Gazeta extraordinaria de Madrid
del Jueves 31 de Marzo de 1808.*

No se ha publicado todavía el resultado de la causa formada en el Escorial , sin embargo de lo que previene el Decreto de 30 de Octubre del año pasado ; y deseando el Rey nuestro Señor que todos sus vasallos se instruyan de los procedimientos contra su Real Persona , varios criados suyos , y otros sugetos que intervinieron en las ocurrencias de ella , ha mandado hacer un breve resumen de su contenido , segun resulta de ella misma , hallada entre los papeles del Príncipe de la Paz , y es como se sigue.

En el 25 de Octubre próximo pasado entregó el Rey Padre al Marques Caballero , Secretario del Despacho universal de Gracia y Justicia , unos papeles que dixo habia encontrado entre los del Serenísimo Señor Príncipe de Asturias , nuestro Rey y Señor actual. Son un quadernillo con doce hojas y algo mas , escritas todas por S. M. ; otro papel con cinco hojas y media , escritas tambien de su letra ; una carta con fecha de Talavera á 28 de Mayo , de letra desconocida y sin firma ; una clave , y sus reglas para escribir en cifra ; medio pliego con números , cifras y nombres , y una esquila sin firma.

El quadernillo de las doce hojas es una representacion reducida á manifestar con el mayor respeto al Rey Padre toda la vida y extravíos bien notorios de Don Manuel Godoy , Príncipe de la Paz. En él se cuenta desde su nacimiento , sus hechos , fortuna , orgullo y despotismo ; y pedia S. M. á su augusto Padre se dignase salir á una batida , en la que á su presencia se informase , llamando á los sugetos que mereciesen su mayor confianza , ó á los primeros que la casualidad le presentase , sobre los sucesos que le declaraba , y por este medio se desengañaria conociendo la verdad de quanto contenia aquel papel : que de-

bia separarle de su lado, confinándole, y á toda su familia, donde tuviese por conveniente; y que con solo esta medida de pura precaucion debia estar seguro de que sus pueblos manifestarian quanto le amaban, y aclamarian con el mayor júbilo sus providencias. Hay otras muchas ideas muy conducentes á este intento y al bien de la nacion, que se omiten por bastar lo dicho para formar juicio de su contenido; pero no debe pasarse en silencio que rogaba al Rey su Padre que si no adoptaba el medio que le proponia, no le descubriese, por los riesgos á que quedaba expuesta su vida.

El papel escrito en cinco hojas se dirigia principalmente á tratar baxo nombres supuestos el modo de resistir un enlace que se le propuso, y de ningún modo convenia por las relaciones y las circunstancias del dia.

La carta con fecha de Talavera es de Don Juan Escoiquiz, Canónigo y Dignidad de la Iglesia de Toledo, y Maestro que fué de S. M., contestándole á varias preguntas que le habia hecho: la cifra y clave eran de las que se valian para escribirse en algunas ocasiones sobre estos mismos asuntos: y finalmente la esquila era de un criado que habia sido de S. M. anteriormente; pero que no tiene la menor conexi6n con los puntos por que se procedia.

Al dia siguiente 29 de Octubre, como á las seis y media de la noche, fueron convocados en el quarto del Rey Padre los Secretarios del Despacho universal y el Gobernador interino del Consejo; y habiéndose presentado S. M., que actualmente reyna, fué preguntado por el contenido de los papeles, y de resultas conducido por su augusto Padre á su quarto, en el que lo dexó arrestado, sin otra comunicacion que los nuevos Gentilshombres y Ayudas de Cámara; pues en aquella misma noche se mandó prender á toda su servidumbre.

En el dia 30 entregó el Rey Padre al Marques Caballero el Decreto que con aquella fecha se expidió y publicó por todo el Reyno, tratando de traydor al Rey nuestro Señor, y á los que le auxiliaban. Este Decreto, segun han certificado de 6rden de S. M. quatro Secretarios suyos y Oficiales de las Secretarías de Gracia y Justicia y Guerra, resulta ser de letra de Don Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, que á la saz6n se hallaba en Madrid; mas no obra original en el Proceso, porque se entregó á S. M. luego que se copió para mandarlo publicar.

En el mismo dia 30, viéndose S. M. reynante arrestado y sin comunicacion, le pareció conveniente manifestar lo que habia hecho hasta ent6nces por el bien de la Patria, y salir de la opresi6n en que se hallaba; y por ante el Marques Caballero en el dicho dia y otros siguientes declaró los deseos que tenia de hacer feliz la España enlazándose con una Princesa de Francia; los pasos que espontánea y libremente á este fin habia dado; cuánto habia intentado para desengañar á sus augustos Padres, y hacerles conocer los perjuicios que les ocasionaba la absoluta confianza en Don Manuel Godoy: que temiendo que este se apoderase de las Armas y del Reyno, si fallecia S. M. quando en el año anterior estuvo tan gravemente enfermo, habia dado al Duque del Infant-

tado un Decreto todo de su puño , con fecha en blanco y sello negro, autorizándole para que tomase , luego que muriese su augusto Padre , el mando de las Armas de Castilla la nueva.

Despues de esto pasó el Príncipe de la Paz al Escorial ; y habiendo ido al quarto de S. M. reynante , le presentó escrita una carta para que la copiase , en la que pedia perdon á su augusto Padre : lo que así executó , por no poderse excusar á prestarle esta prueba de su filial obediencia y respeto , poniendo igualmente otra para su augusta Madre , que ámbas se insertaron en el Decreto de 5 de Noviembre , que de letra del mismo Don Manuel Godoy , Príncipe de la Paz , se entregó al Marques Caballero , de lo que han certificado tambien dichos Oficiales Secretarios de S. M.

El haber recibido el referido Decreto el Duque del Infantado , y el haber prestado á S. M. reynante algunas cantidades para gastos muy precisos , son los únicos delitos por que se ha procesado y acusado á un vasallo tan distinguido y benemérito , así como los de Don Juan Escoiquiz ser autor de los dos primeros papeles escritos de mano de S. M., y suya la carta fecha en Talavera , con algunos otros pasos que le sugeria la lealtad y el amor á favor de su Real Discípulo.

Los Gentilshombres Marques de Ayerbe , Conde de Orgaz y Don Juan Manuel de Villena no han tenido mas parte en este negocio que servir á su Amo en lo que creian bien inocente : se ha intentado complicar en esta Causa al Duque de San Carlos , Conde de Bornos , y á Don Pedro Giraldo ; pero no ha podido verificarse.

De las declaraciones tomadas á estos sugetos , y otros que ha sido preciso exáminar , resultó que una de las causas impulsivas para tomar medidas de precaucion , y á fin de desengañar al Rey Padre , fué haber propuesto Don Diego Godoy , Duque de Almodovar del Campo , al Brigadier Don Tomas de Jáuregui , Coronel del regimiento de Pavía , que era preciso mudar de dinastía por el fatal estado de la salud del Rey , y otras razones que resultan. De este exceso ni él , ni Don Luis de Viguri , Intendente que fué de la Havana , que promovía , segun se dice , la misma especie , se han purgado todavía , sin embargo de las declaraciones y careos que entónces se practicaron.

Para la formacion de la Causa nombró el Rey Padre en 6 de Noviembre una Junta compuesta de Don Arias Antonio Mon , decano Gobernador interino del Consejo Real , de Don Sebastian de Torres , y Don Domingo Fernandez Campomanes , Ministros del propio Consejo , y para que hiciese de Secretario al Alcalde de Corte D. Benito Arias de Prada. Concluida la sumaria nombró para Fiscal al mas antiguo del propio Consejo Don Simon de Viegas ; y para sentenciarla , despues de haber observado todos los trámites y solemnidades de derecho , ademas de los tres que formaban la Junta , á otros ocho , que son Don Gonzalo Joseph de Vilches , Don Antonio Villanueva , Don Antonio Gonzalez Yebra , el Marques de Casa García , Don Andres Lasauca , Don Antonio Alvarez Contreras , Don Miguel Alfonso Villagomez , del propio Consejo , y Don Eugenio Manuel Alvarez Caballero , que fué Fiscal del de Ordenes

El Fiscal de la Causa Don Simón de Viegas pidió en su acusación la pena que la Ley impone á los traydores contra Don Juan Escoiquiz y el Duque del Infantado , y otras extraordinarias contra el Marques de Ayerbe , Conde de Orgaz y otros presos ; pero los once Jueces , viendo que nada resultaba contra ellos , ni demas á quienes se habia procesado por un delito tan atroz como el que se expresa en los Decretos de 30 de Octubre y 5 de Noviembre , por no haber ni aun la mas minima sospecha , ni el mas leve indicio de que se hubiese querido atentar á la vida y Trono de S. M. , de unánime consentimiento acordaron , decretaron y firmaron la Sentencia , que copiada , como tambien la carta misiva , dicen así:

SENTENCIA.

« En el Rel Sitio de San Lorenzo , á 25 de Enero de 1808 , el Ilmo. Sr. Don Arias Antonio Mon , Decano Gobernador interino del Consejo , los Ilmos. Sres Don Gonzalo Joseph de Vilches , Don Antonio Villanueva , Don Antonio Gonzalez Yebra , y los Señores Marques de Casa-García , Don Eugenio Manuel Alvarez Caballero , Don Sebastian de Torres , Don Domingo Fernandez Campomanes , Don Andres Lasauca , Don Antonio Alvarez de Contreras , y Don Miguel Alonso Villagomez , Ministros del Consejo Real , nombrados por S. M. para sentenciar la Causa formada contra los que se hallan presos con motivo de las ocurrencias con el Príncipe nuestro Señor : visto el Proceso , con la acusacion puesta por el Señor Fiscal mas antiguo del mismo Tribunal Don Simon de Viegas , nombrado al efecto por Real orden de 30 de Noviembre último ; en la que pretende se imponga á Don Juan Escoiquiz , Arcediano de Alcaraz , Dignidad de la Iglesia de Toledo , y al Duque del Infantado , la pena de Traydores que señala la ley de partida , y otras extraordinarias por infidelidad en el ejercicio de sus empleos y destinos al Conde de Orgaz , Marques de Ayerbe , Andres Casaña , Don Joseph Gonzalez Manrique , Pedro Collado y Fernando Selgas , Casilleros los dos últimos con destino al quarto de S. A. R. , presos todos por esta Causa , y lo pedido y expuesto por ellos en sus respectivas defensas y exposiciones : dixeron , que debian de declarar y declararon no haberse probado por parte del Señor Fiscal los delitos comprendidos en su citada acusacion ; y en su consecuencia que debian de absolver y absolvieron libremente de ella á los referidos Don Juan Escoiquiz , Duque del Infantado , Conde de Orgaz , Marques de Ayerbe , Andres Casaña , Don Joseph Gonzalez Manrique , Pedro Collado , y Fernando Selgas , mandándoles poner en libertad : igualmente á Don Juan Manuel de Villena , Don Pedro Giraldo de Chaves , Conde de Bornos , y Manuel Ribero , presos tambien , aunque no comprendidos en la referida acusacion fiscal , por no resultar culpa contra ellos : declarando asimismo que la prision que unos y otros han padecido no pueda ni deba perjudicarles ahora ni en tiempo alguno , á la buena opinion y fama de que

gazaban , ni para continuar en sus respectivos empleos y ocupaciones, y obtener las demas gracias á que la inalterable justicia y clemencia de S. M. los estime acreedores en lo sucesivo : y ordenaron , que en cumplimiento de lo mandado por el Real Decreto de 30 de Octubre de 1807 , se imprima y circule esta Sentencia , para que conste haberse desvanecido por las posteriores actuaciones judiciales los fundamentos que ocasionaron las providencias que en dicho Real Decreto y el de 5 de Noviembre siguiente se expresaron. Póngase en noticia de S. M. esta Sentencia , para que si mereciese su Real aprobacion , pueda llevarse á efecto : y así lo acordaron y firmaron = Don Arias Mon. = Don Gonzalo Joseph de Vilches. = Don Antonio Villanueva. = Don Antonio Gonzalez Yebra = El Marques de Casa-Garcia. = Don Eugenio Manuel Alvarez Caballero. = Don Sebastian de Torres. = Don Domingo Fernandez de Campomanes. = Don Andres La-sauca. = Don Antonio Alvarez de Contreras. = Don Miguel Alfonso Villagomez.»

REMISION DE LA SENTENCIA.

Señor. = El Decano del Consejo. = Paso á las Reales manos de V. M. la Causa original formada contra los Prápos, con motivo de las ocurrencias con el Príncipe de Asturias, y la Sentencia acordada y firmada por los Ministros que V. M. se sirvió nombrar para sentenciarla, y que de unánime consentimiento han estimado ajustada á ley, después de haberse instruido á toda su satisfaccion de quanto contiene; á fin de que en su vista se digne V. M. resolver lo que sea de su Sobe-rano agrado. San Lorenzo 26 de Enero de 1808.

Todo lo qual quiere S. M. se haga manifiesto al público.

Idem del dia 2 de Abril.

EXÉRCITO FRANCES.

Orden del 2 de Abril.

Soldados : los negocios generales de Suecia han retardado algunos dias la llegada del Emperador ; pero los Exércitos combinados de Francia y Rusia están ya en marcha sobre Estocolmo , donde deben reunirse , y el Emperador no tardará en ponerse á la cabeza de sus Exércitos en España. Es menester pues tratar de instruirse ; es menester ponerse en estado de maniobrar delante de S. M. , y de merecer su aprobacion. El General la Riboissiere dispondrá que se hagan inmediatamente cartuchos de infantería para los ejercicios de fuego. El gran Duque espera que al informar á S. M. , la conducta de las Tropas no le prestará sino motivos de elogio en todas materias.

Soldados : veo con complacencia el buen órden y la severa disciplina que reynan en los cuerpos , y sobre todo la armonia que hay

entre el Ejército Frances , y el Ejército y la Nación Española. Esto me llena de satisfacción. La Nación Española merece tanto mas la buena voluntad del Ejército Frances , quanto por su parte no cesa de darnos pruebas de su interes y afecto. Esta mañana un Soldado, que se habia hecho acreedor al castigo , iba á ser entregado al rigor de la justicia ; pero los habitantes de Madrid han pedido con instancia su perdon , y yo se lo he concedido. Sea esta la última gracia que se me pida. Soldados , redoblad vuestra consideracion para con los habitantes , y cimentad mas y mas la amistad que debe unirnos. = Madrid 1.º de Abril de 1808 = JOAQUIN. = El General , Xefe del Estado Mayor general. = Aug. Belliard.

Precios corrientes en Valencia de los siguientes efectos comerciales el día 4 del corriente.

La carga.

Arróz primera clase. de 00 á 19tt
Segunda. de 00 á 18 10
Tercera. de 00 á 18

La arroba.

Aceyte superior. . de 44 á 46 rs.vs.
Idem comun. . . de 40 á 44

La libra.

Seda , hilandera. . . de 34 á 35 rs
Hilandero. de 33 á 34
Entredobles. . . . de á 33
Trama. de 32 á 33
Alducar. de 17 á 18

El cahiz.

Trigo de Castilla. . . de 17 á 20tt.
De Monte. de 13 á 16
De la Huerta. . . . de 7 á 20
De la Mar. de 00 á 00
Candeales. de 16 á 19½
Xexas. de 13 á 16

Cambios.

Paris. 15tt 17½.
Madrid par al usado.
Cádiz. ídem.
Barcelona. . . . ½ p. c. ben.º al d.º
por pesos de 128 quartos.
Vales Reales. . . sin cambio fixo.

Cambios de Madrid del día 2 de Abril.

Amsterdam. 101.	Londres. 44½.
Hamburgo. 97.	Génova.
Paris. 16tt 7½.	Vales Reales. . 49½ p. c. de baxa.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

4 V I 8 0 8.

Mañana , Domingo de Ramos , en continuacion de las piadosas funciones de Quaresma que la devocion rinde á Jesu Christo nuestro Redentor agonizando en la Cruz , en la Iglesia de Padres Trinitarios calzados , y en memoria de los Dolores de su Santísima Madre , se cantará solemne *Stabat* por toda la música de la Santa Iglesia Catedral ; y predicará el M. R. P. Fr. Joseph Constans , Lr. Jub. y Provincial de Padres Mínimos , concluyendo con los Gozos : se empezará á las cinco y media de la tarde. No obstante que los carteles impresos anuncian esta funcion el Lunes de la Semana Santa , se ha tenido por conveniente anticiparla , y que se celebre en dicho Domingo de Ramos.

Hoy,

Hoy , á las siete de la noche , se continuarán en las Casas de Ayuntamiento los subhastos de los arriendos de las Pielles de vaca y del carnero y oveja , conforme á lo que se dixo en el Diario de 21 del pasado ; y se oirán proposiciones para la venta de una partida de Pielles de ante , que se hará así por el todo como por partes aunque sea á docenas

Se hace saber al Público , que se ha prorogado la subhasta del arriendo de las Rentas que S. M. percibe en el Valle de Aran , desde el dia 25 hasta el 30 de los corrientes , señalado para el remate , en la casa del Sr. Intendente general de este Ejército y Principado.

*Embarcaciones venidas al puerto
el dia de ayer.*

De Mallorca , en 3 dias , el ar-
raez Ali Mahamet , argelino , xabe-
que Ter , con géneros.

De Nob-lla , en 6 dias , el capi-
tan Jacinto Berger , frances , bom-
barda la Amable , con trigo , mais ,
harina y cebada

Avisos. Si alguno tuviese sueltos los tomos VII y XIV de la *Historia de España* en 12.º por el P Mariana : item el el *Prædium Rusticum* del P. Vauvete : item el primer volumen de una nueva historia de Inglaterra en ingles , con el título *The new history of ingland* , 12.º : item el segundo tomo de las obras de Thompson en ingles , con el título *Cthe Worki of James Thompson* en 12.º : item el segundo volumen de otra historia de Inglaterra en ingles en 12.º con el título *Cthe hutery of Ingland , in a Series of Leters &c.* &c. , y quisiere desprenderse de ellos , un Sacerdote frances que vive en la calle del Hospital , casa número 52 , piso tercero , dará por ellos un precio regular.

El que tenga un Villete de la Rifa del Real Hospicio de Gerona , y quiera cederlo por lo mismo que

le costó , sirvase presentarlo en el despacho de este Periódico que lo tomarán.

Ventas. El que quisiere comprar una partida de Ropa blanca , con otros efectos de casa , que se venderá á precio equitativo , acuda en la calle de la Puerta Ferrisa , en la casa que está al frente de la capilla de Monserrate , en la escuela de niños del maestro Cosme , donde este dará razon.

El editor de este Periódico dirá quien tiene una Cabra muy lechera y de buena figura , que cederá á un precio regular.

*Precio de los Aguardientes
en Reus.*

En el mercado celebrado aquí el Lunes 4 del corriente , se vendió el Aguardiente Refinado , de 12tt , á 12tt 7½ 6 ds. ; y el Holanda , á 8tt 15½.

Barril ind. de 58 p. c. . 12½ á 12¾.
Idem en Valls.

En el mercado celebrado aquí el Miércoles 6 del corriente , se vendió el Aguardiente Refinado , á 11tt ; y el Holanda , á 7tt 17½ 6 ds. Puestos en Tarragona , el Refinado , á 11tt 15½ ; y el Holanda , á 8tt 12½ 6 ds.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

En la Imprenta del Diario , calle de la Palma de San Justo , núm. 39.